



ACTA Nº 03

DE LA SESIÓN DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES AL ACTA Nº 02 Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN

VOCALES

D. JUAN JOSÉ SIERRA MARTÍNEZ
D. MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

SECRETARIO

D. JOSÉ LUIS RODRIGO RODRIGO

En Alcorcón, siendo las diez horas y doce minutos del día 4 de octubre de 2024, se reunieron las personas al margen relacionadas, en la Sala de reuniones de la planta baja del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la Plaza de los Reyes).

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, el presidente da la palabra el secretario para introducir el orden del día:

PRIMERO. – Dar respuesta a las alegaciones al Acta en el que se recogían las calificaciones de las pruebas del ejercicio de la fase de oposición, en su caso.

SEGUNDO. – Proceder a la valoración de los méritos de aquéllas personas que hayan superado la fase de oposición.

PRIMERO. - Dar respuesta a las alegaciones al Acta en el que se recogían las calificaciones de las pruebas del ejercicio de la fase de oposición, en su caso.

Una vez finalizado el plazo, por el órgano de selección se procedió a solicitar al servicio competente que se diera traslado para su resolución de cuantas reclamaciones o alegaciones se pudieran haber presentado al acta nº 02, no constando ninguna.

SEGUNDO. – Proceder a la valoración de los méritos de aquéllas personas que hayan superado la fase de oposición.

Una vez publicada la calificación de los/as aspirantes que han aprobado la fase de oposición en la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de arquitecto/a,



mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón y no constando reclamación o alegación alguna, por lo que el Órgano de Selección procedió seguidamente a la valoración de los méritos alegados y aportados de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Para total claridad de la valoración, los miembros de Órgano de Selección acuerdan que previamente a la misma se recoja en el acta lo siguiente:

Los méritos que los/as aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.
- La anterior documentación y el Anexo III, deberán presentarse junto con la solicitud, siendo que, en caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.
- Respecto de la forma de valorar la antigüedad y la experiencia para el computo del año o fracción superior a seis meses se tomarán los días (sumados todos ellos) que consten en la vida laboral aportada y cuya acreditación se haya aportado, ya por certificación, ya por contrato, ya por otra forma de prueba admitida en derecho.
- Respecto de la formación, así los títulos universitarios distintos al que da acceso al puesto convocado, master o doctorado, es necesario que estén relacionados con la Administración Pública o el puesto de trabajo convocado siendo que solo se admitirán los títulos oficiales de Graduado o Graduada, Máster Universitario y Doctor o Doctora, expedidos, en nombre del Rey, por el Rector o Rectores de la Universidad o Universidades correspondientes, de acuerdo con los requisitos que respecto a su formato, texto y procedimiento de expedición se establecen en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

El Órgano de Selección acordó y así se recoge, para total claridad y conocimiento de los/as aspirantes que, el Anexo III, o documento de autobaremación, se ha tomado como lo que es, una autobaremación, y a raíz de ella que se ha conocido qué méritos ha alegado cada aspirante, de modo que el Órgano de Selección comprueba que los



méritos alegados y los documentos acreditativos de ellos se han aportado en los plazos y por los medios permitidos, pero no se toma la autobaremación, no se puede tomar como perfecta, de modo que, cuando se aportan documentos acreditativos de experiencia, antigüedad o formación que no se recogen en el documento de autobaremación se ha considerado que deben ser aceptados procediendo a su valoración y cuando se habían valorado méritos pero no constaban los documentos acreditativos, no se han tomado en consideración. Así pues:

- No se valorarán los méritos sin haberlos recogido en la autobaremación y/o sin haberlos aportados en plazo correspondiente, todo ello, sin perjuicio de que, una vez publicada el acta en el que se publiquen las calificaciones de la fase de concurso, los/as aspirantes puedan hacer las alegaciones o reclamaciones que consideren en defensa de sus intereses.
- Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse en formato pdf o similar, no admitiéndose, por motivos de seguridad, ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

Manifestado lo anterior, las bases recogen que la calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y experiencia profesional más la obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

El Órgano de Selección, para mayor concreción de los resultados obtenido, ha decidido que la calificación se hará tomando tres decimales.

El resultado de las calificaciones de la fase de concurso son las siguientes:

APELLIDO 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	PUNTOS TOTALES
ESTEBAN	JIMENEZ	CARLOTA	0,000	0,000	6,388	6,388
		JOSE				
HUETE	NIEVA	ANTONIO	2,250	1,000	8,000	11,250
		FRANCISCO				
PÉREZ	IGLESIAS	JOSE	3,000	8,000	5,440	16,440
		MIGUEL				
MONTERO	INIESTA	ANGEL	3,000	9,000	6,768	18,768
		MARIA				
FERREIRO	CASTEJÓN	ARANZAZU	3,750	10,000	4,160	17,910

Para las calificaciones obtenidas se ha tenido en cuenta lo que ha quedado acreditado para el Órgano de selección atendiendo al anexo III, tomando el mismo como base orientadora de los méritos alegados y tras su posterior comprobación por los miembros del Órgano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose la presente acta en los términos



Ayuntamiento de Alcorcón

previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO

Fdo: José Luis Rodrigo Rodrigo

VOCAL 1

Fdo: Juan José Sierra Martínez

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo: Francisco Javier Rodríguez Illán

VOCAL 2

Fdo: Miguel Angel Fernández
Rodríguez

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar posibles alegaciones y/o reclamaciones a la presente acta.